



JD-S-CA-12243-2025

Bogotá D.C, 30 de septiembre de 2025

Honorables Representantes  
Alvaro Murcia Londoño Lugo  
Presidente Comisión Segunda  
Cámara de Representantes  
Bogotá D.C., Colombia

William Ferney Aljure Martínez  
Ponente Comisión Segunda  
Cámara de Representantes  
Bogotá D.C., Colombia

|                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| CÁMARA DE REPRESENTANTES |                   |
| COMISIÓN SEGUNDA         |                   |
| Nombre:                  | Margarita Sánchez |
| Fecha:                   | 30-09-25          |
| Hora:                    | 2:44 p.m.         |
| Edicario:                | 334               |

Asunto: Proyecto de Ley No. 182 de 2025 Cámara, Moneda Conmemorativa Cuadrillas de San Martín

Honorables Representantes:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos someter a su consideración los comentarios del Banco de la República sobre el Proyecto de Ley No. 182 de 2025 Cámara, ***“Por medio del cual se autoriza al Banco de la República para emitir y poner en circulación en el territorio colombiano una moneda metálica de curso legal, con fines conmemorativos o numismáticos, en honor a las tradicionales cuadrillas del municipio de San Martín, ubicado en el departamento del Meta”***

En particular hacemos referencia al título de Proyecto de Ley citado y los artículos 1 y 2 que establecen lo siguiente:

***“ARTÍCULO 1°. Objeto.*** La presente ley tiene como objeto autorizar al Banco de la República para emitir y acuñar, en el territorio colombiano, una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos, en homenaje a las cuadrillas del municipio de San Martín de los Llanos, ubicado en el departamento del Meta.

***ARTÍCULO 2. Autorización.*** Autorícese al Banco de la República de Colombia, emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos en honor a las cuadrillas del municipio de San Martín, en el departamento del Meta

***PARÁGRAFO 1.*** El Banco de la República de Colombia, establecerá las aleaciones y características de la moneda metálica de la que trata este artículo.”

## I. Comentarios

1. De acuerdo con el artículo 371 de la Constitución<sup>1</sup> y los artículos 6 a 11 de la Ley 31 de 1992, el Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable la función estatal de emitir la moneda legal colombiana conformada por los billetes y monedas metálicas en sus distintas denominaciones. Esta función incluye la impresión, acuñación, distribución y retiro de circulación de las especies monetarias que por su estado de deterioro no son aptas para circular.

El artículo 7 de la Ley 31 de 1992 establece:

***“Ejercicio del atributo de emisión. El Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal constituida por billetes y moneda metálica.***

***Parágrafo. El Banco de la República podrá disponer la acuñación en el país o en el exterior de moneda metálica de curso legal para fines conmemorativos o numismáticos, previstos en leyes especiales, establecer aleaciones y determinar sus características”.***

En el mismo sentido, el artículo 9° de la Ley 31 de 1992 dispone:

***“Producción y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal. La impresión, importación, acuñación, cambio y destrucción de las especies que constituyen la moneda legal, son funciones propias y exclusivas del Banco de la República, las cuales cumplirá conforme al reglamento general que expida su Junta Directiva. Esta facultad comprende la de establecer las aleaciones y determinar las características de la moneda metálica.***

***La Junta Directiva dispondrá de un régimen especial de organización y funcionamiento para la Casa de Moneda.”***

2. La Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con la emisión de billetes y monedas de curso legal con fines conmemorativos. En la Sentencia C-432 de 1992 la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 2. de la Ley 425 de 1993, por la que se rindieron honores a Jorge Eliécer Gaitán. En el artículo demandado, el Congreso de la República dispuso que el Banco de la

---

<sup>1</sup> El artículo 371 “El Banco de la República ejercerá las funciones de banca central. Estará organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio.

Serán funciones básicas del Banco de la República: regular la moneda, los cambios internacionales y el crédito; emitir la moneda legal; administrar las reservas internacionales; ser prestamista de última instancia y banquero de los establecimientos de crédito; y servir como agente fiscal del gobierno. Todas ellas se ejercerán en coordinación con la política económica general. El Banco rendirá al Congreso informe sobre la ejecución de las políticas a su cargo y sobre los demás asuntos que se le soliciten.”

<sup>2</sup> Magistrado ponente: José Gregorio Hernández Galindo

<sup>3</sup> “Por la cual la Nación exalta la memoria del doctor Jorge Eliécer Gaitán, en los cincuenta años de su magnicidio, se ordena la terminación de la construcción de “El Exploratorio Nacional” y se dictan otras disposiciones.

República diseñara y emitiera un billete con la efigie de Jorge Eliécer Gaitán, que circulara por todo el territorio nacional.

En esa oportunidad la Corte Constitucional manifestó que una norma de ese tipo, que ordena que se plasme la imagen de una persona en una moneda o billete, sin definir el momento, la cantidad, ni las características de la moneda o billete a emitir, es constitucional en la medida en que no constituye una intromisión en las funciones propias del Banco de la República. En efecto, la Corte expresó:

*“En el presente caso, es cabalmente el adecuado entendimiento de la norma legal, interpretada dentro de su contexto y a partir del telos buscado por el legislador al expedirla, lo que lleva a la Corte a sostener, por las razones que adelante se expresan, su plena sujeción a la Carta Política, ya que, en criterio de esta Corporación, en su genuino alcance el precepto deja plenamente a salvo la autonomía del Banco de emisión.”*

*No podría el Congreso, ni siquiera en virtud de una ley de honores, señalar a la autoridad monetaria la fecha en la cual deba efectuarse una emisión monetaria ni tampoco el día exacto en que deba principiar la circulación de billetes, y menos todavía definir cuál habrá de ser su cantidad, ni la denominación del numerario objeto de aquélla.*

*Lo que sí está dentro de las atribuciones legislativas, sin que signifique invasión de las estrictamente monetarias -propias, intransferibles e inalienables del Banco de la República- es señalar los diversos modos tangibles de expresión de un homenaje público. Uno de ellos puede consistir en la extraordinaria inclusión gráfica, con carácter honorífico, de una efigie, un mapa, un nombre, una pintura o una fotografía, entre otros objetos, en la moneda que el Banco de la República emita en ejercicio de sus competencias.” (Se resalta)*

Esta posición fue reiterada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-948 de 2014<sup>4</sup>, en la que estudió la constitucionalidad del artículo 5 de la Ley 1710 de 2014<sup>5</sup>, el cual dispuso la emisión por el Banco de la República de una moneda en homenaje a la Madre Laura Montoya Upegui.

## II. Solicitud

Conforme al marco descrito presentamos de manera respetuosa para su consideración un ajuste en el título y en los artículos 1 y 2 del proyecto de ley con el fin de autorizar de manera general al Banco de la República la emisión de una **especie monetaria** (que comprende tanto a los billetes como a las monedas), para rendir homenaje a las cuadrillas del municipio de San Martín de los Llanos, así:

<sup>4</sup> Magistrado ponente: María Victoria Calle Correa

<sup>5</sup> Artículo 5o. “Emítase por única vez por parte del Banco de la República una moneda en honor a la Madre Laura”

**“Proyecto de Ley N° \_\_\_\_ 2025 Cámara**

**“Por medio del cual se autoriza al Banco de la República para emitir una especie monetaria de curso legal, con fines conmemorativos o numismáticos, en honor a las tradicionales cuadrillas del municipio de San Martín, ubicado en el departamento del Meta”.**

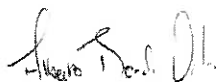
***“ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje a las Cuadrillas de San Martín de los Llanos, ubicado en el departamento del Meta”.***

***“ARTÍCULO 3. Especie Monetaria con fines conmemorativos. Autorícese al Banco de la República para emitir una especie monetaria en honor a las cuadrillas del municipio de San Martín, en el departamento del Meta.”***

Lo anterior, permitiría al Banco de la República, una vez sancionada la respectiva ley, iniciar las actividades de planeación relacionadas con la selección de la especie monetaria a emitir, bien sea un billete o una moneda conmemorativa, la fecha en que se pondrán en circulación y la aprobación por parte de la Junta Directiva del Banco de la República de las características del billete o la moneda, para su posterior fabricación.

Quedamos atentos a brindar cualquier aclaración.

Cordialmente,



Signed by Alberto Boada Ortiz  
Organization: BanRep  
Date: 2025.09.30 14:41:20

Alberto Boada Ortiz  
Secretario Junta Directiva  
Secretaría Junta Directiva

Copias:

Dr. Juan Carlos Rivera Peña ; Secretario Comisión Segunda; Cámara de Representantes